

Sesión N.º 1.295
 celebrada el 19 de Diciembre de 1951.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Am-
 natéqui, Castellblanco, Chiaroni, Chiriqui, Izquierdo, Letelier, Olguín, Opitz, Sico Miró, Sieto
 y Seagle, el Gerente señor Maschke y el Secretario señor Fríasgada. Asiste, además, el
 Sub-gerente, señor del Río. Excusan su inasistencia los Directores señores Aldunate, Sico
 Bañas y Valdes.

Operaciones.-

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.
 Se pone a disposición de los señores Directores, la minuta de operaciones
 efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Diciembre de 1951, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$259.615.673.80
Rederamientos a Bancos Accionistas	332.177.936.93
Rederamientos a Caja Naz. de Ahorro - Leyes 6334-6640	58.970.900.-
Rederamientos a Caja Nacional de Ahorro - Ley 6811	171.913.191.61
Rederamientos a Caja de Cred. Agrario - Leyes 8143-9872	20.239.640.-
Letras descontadas a Caja Credito Minero - Ley 6793	25.000.000.-
Letras descontadas al Instituto de Credito Industrial	17.966.807.-
Letras descontadas a C. F. B. del Estado - Ley 7140	25.116.456.07
Cuentas al Instituto de Credito Industrial - Leyes 5135-6824.	2.240.000.-

Rederamientos.-

Cuentas con garantía de Warrants - Leyes 3296-5069	10.950.000.-
--	--------------

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tienen perdien-
 tes al 17 de Diciembre de 1951, los saldos de rederamientos que se indican a continua-
 ción:

Ind. Americano	\$133.974.000.-
Comercial de Buenos	22.552.000.-
de Credito e Inversiones	68.104.000.-
de Buenos	32.731.000.-
de Chile	602.117.000.-
Expan. Chile	544.650.000.-
Planchino	3.051.000.-
Italiano	152.101.000.-
de Talca	86.171.000.-
de Concepción	41.170.000.-
de Osorno y La Unión	169.235.000.-
Sur de Chile	14.887.000.-
Gracita de Chile	79.440.000.-
de Santa Juana, Magallanes	4.235.000.-
	<u>\$1.955.618.000.-</u>

Varaciones Ley N° 5.185.-

Superintendencia de Bancos.-

Asociación de Bancos del Personal del Banco Central de Chile.-

Alberto Mandiola R.-

Acuerdo de Pagos con Italia.-

baja Mac. Horas:

Redemiento Leyes 6640 y 6334

Redemiento Ley 6811

Préstamos Ley 6811

\$

58.941.000.-

349.525.000.-

140.000.000.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos recibidos por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.- al 15 de Diciembre de 1951.

Circulares.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario expresa que se ha recibido la circular N° 435 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre: "Gastos de avisos semestrales de saldos acreedores"; "Gastos por cobro de cheques de otros Bancos"; Depósitos efectuados con cheques de otros Bancos de la misma plaza - "Valutas"; y "Circular semestral de cuentas corrientes - Reconocimiento de saldos".

Subvención.- El Secretario manifiesta que en sesión N° 1.148, de fecha 21 de Diciembre de 1949, se concedió a la Asociación de Bancos del Personal del Banco una subvención de \$6.000.- semestrales, con el objeto de que otorgara a la señora Josefina Ureta de Styren una gratificación especial por su trabajo en el desempeño de la Asociación. Agrega que el señor Adumate le ha pedido hacer presente a los señores Directores la conveniencia de aumentar esta gratificación a \$10.000.- semestrales.

Después de un cambio de opiniones, así se acuerda. Gratificación fin semestre.- Se acuerda conceder al señor Alberto Mandiola R., que presta sus servicios en el Banco como oficial de la Dirección General de Investigaciones con un honorario de \$500.- semanales, una gratificación de \$5.000.- por fin de semestre.

Proyecto.- El señor Alguin manifiesta que, aún cuando no está en tabla esta materia, desea dejar constancia de su opinión respecto al proyecto de Acuerdo de Pagos con Italia, de que se dio cuenta en sesión N° 1.292 de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, y cuya copia se envió oportunamente a los señores Directores.

Expresa que en este proyecto de pagos, debe tenerse en cuenta la acumulación de divisas que ultimamente se ha producido en las cuentas de Tratados de compensación, especialmente con algunos países europeos. Estos saldos a favor, por tratarse de dólares u otras monedas de cuenta, no pueden ser utilizados íntegramente, porque la capacidad de exportación de dichos países disminuye continuamente; en consecuencia, será difícil llegar a emplear estas divisas y Chile se convertirá en acreedor de ellos con grave perjuicio para la economía nacional. Por lo tanto, estima que es absolutamente indispensable estudiar la redacción de una fórmula

en estos Tratados que permitan a Chile usar rápidamente de esas disponibilidades, contemplándose especialmente la importación de bienes de capital que favorezcan nuestra industria y agricultura.

Estados Unidos, según datos que ha tenido a la vista, reducirá las exportaciones de maquinarias y otros artículos esenciales en un 20% mientras dure la emergencia belica y, por lo tanto, será necesario recurrir a los países europeos para salvar el déficit de estos materiales. Además, con motivo de la gran demanda deberá producirse en Europa un alza en las mercaderías y bienes de producción, con grave daño para los países que han exportado sus productos a precios bajos. En estas consideraciones estima conveniente que se tomen medidas con el objeto de resguardar los intereses nacionales.

Finalmente, expresa que se permite sugerir la inclusión de las siguientes cláusulas en el proyecto de Tratado Comercial y de Pagos entre Chile e Italia:

- 1.ª La posibilidad de usar los saldos activos que tiene Italia en otros países europeos, para las transferencias de mercaderías o bienes de capital, siempre que Chile los precise;
- 2.ª Fijación de precios comerciales a las mercaderías que se destinan a la cancelación de dichos saldos;
- 3.ª En la liquidación de los saldos se contemplaría un 30% para la internación de bienes de capital, si así lo deseara el acreedor.

En cuanto a la negociación de cobre por \$ 2.000.000, a que se refiere la copia de la carta anexa a dicho acuerdo, sería conveniente intercalar en el párrafo 4.º del punto 3.º, después de "mercado internacional," la siguiente frase: "al momento de los embarques de cobre FOB Italia".

El Jefe, señor Maschke, manifiesta que ha oído con todo interés las observaciones del señor Olguin y que está en situación de darle algunas explicaciones de inmediato. En lo que respecta al comercio internacional, el Consejo Nacional de Comercio Exterior se ha preocupado de derivar a aquellos países con los cuales se producen monedas de cuenta para exportaciones chilenas, la mayor parte posible de importaciones que antes se hacían con dólares, con el objeto de contar así con mayores disponibilidades en esta última moneda.

En cuanto a la acumulación de divisas en las cuentas de Tratados de compensación, no puede generalizarse la afirmación del señor Olguin, porque por ejemplo, en el acuerdo de compensación vigente con Alemania, se ha producido, a la fecha, un fuerte saldo a favor de Chile, de manera que la Balanza de Pagos está ahora en contra nuestra. Con respecto a Brasil y España, donde tenemos saldos a nuestro favor, éstos se han producido porque los artículos que nos interesan esos países tienen poco mercado en Chile, ya sea por su alto precio o por existir iguales productos nacionales.

Continúa manifestando que, con respecto a las fluctuaciones de precios de las mercaderías a que se ha referido el señor Olguin, el Artículo 12 del Convenio de Pagos contempla una cláusula que dice: "cuando la cuenta presente un saldo

deuda o acreedor que exceda el límite de \$100.000, el acreedor tiene la facultad de exigir el pago de inmediato de ese excedente, "en dólares de libre disposición o bien en libras esterlinas u otras monedas distintas del dólar, siempre que esas monedas y condiciones de pago sean aceptables para el acreedor." Asimismo, con respecto a la liquidación de los saldos, el artículo 14 estipula que, vencido el Acuerdo, los saldos resultantes, después de liquidadas las operaciones, deben ser pagados en un plazo de tres meses, mediante la cesión de mercaderías aceptadas por el país acreedor en el plazo de los dos primeros meses o mediante el pago en dólares, libras y otras monedas, aceptadas por las dos partes, antes de terminar el tercer mes.

Finalmente, el señor Maschke expresa que las condiciones en que se suscribiría este acuerdo de Pagos son de absoluta incumbencia del Gobierno y que el Tratado sólo tendría efecto una vez que sea aprobado por el Congreso Nacional. En cuanto a la intervención que le cabe al Banco, ésta se reduce a la de simple Agente del Gobierno; en consecuencia no es responsable de las obligaciones que origine el cumplimiento de este acuerdo ni corre riesgo alguno por las diferencias de cambio que pudieran experimentar los importadores chilenos.

El señor Castellblanco manifiesta que, en principio, el señor Olguin tendría toda la razón en las observaciones que hace, pero, sin embargo debe tenerse en cuenta que los Acuerdos de Pagos se suscriben siempre con el objeto de colocar en el extranjero algún producto cuya venta no es fácil, y ésta es la razón de ser de tales Acuerdos y de la imposibilidad que muchas veces existe para imponer condiciones.

Finalmente, se resuelve poner en conocimiento de la Sección Compensaciones del Banco las observaciones hechas por el señor Olguin, a fin de que oportunamente las haga presente al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, si lo estima procedente, las incorpore, al dar forma definitiva, a la redacción del convenio de que se trata.

Varios: El Directorio aprueba las siguientes operaciones de documento:

Documentos.-

				2.616.000.-
id	girada por	id	id	2.616.000.-
id				
id	girada por	id	id	1.515.000.-
				1.515.000.-

				\$	1.515.000.-
id	girada por				1.515.000.-
id	id				
id	girada por				1.239.000.-
id	id				1.239.000.-
id	girada por				6.169.000.-
id	id				6.169.000.-
id	girada por				5.624.000.-
id	id				5.624.000.-
id	girada por				4.840.000.-
id	id				4.840.000.-
id	girada por				1.353.000.-
id	id				1.353.000.-
id	girada por				1.125.000.-
id	id				1.125.000.-
	girada por				848.500.-
id					380.000.-
id					380.000.-
id					373.350.-
id					500.000.-
					500.000.-
	se abstiene de tomar parte en el sueldo el sr. Potehier				435.000.-
id	id				857.000.-
id	id				856.000.-
id	id				91.401.-
id	id				361.403.15
id	id				97.946.-
					105.000.-
id					118.000.-
					500.000.-
					518.500.-
					114.449.80
id					116.153.80

		ap		304.725.50
1	1	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Letelier		1.000.000.-
	id	id	id	1.000.000.-
	id	id	"	1.000.000.-
	id	id	"	1.000.000.-
	id	id	"	1.000.000.-
	id	id	"	1.000.000.-
	id	id	"	1.000.000.-
Bia. Acero del Pacifico S.A.		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Letelier.		5.500.000.-
	id	id		3.200.000.-
	id	id		5.000.000.-
	id	id		271.580.94
	id	id		1.040.000.-
	id	id		267.699.60
		Bia. Acero del Pacif. S.A.		2.394.562.50
	id	id		1.596.375.-
	id	id		3.810.998.-
Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las presentadas como las aceptadas por la Bia. de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Bartellblanco y Baranda.				
		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Letelier.		1.015.000.-
		id		110.374.75
		id		108.122.20
		id		117.460.-
		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Prieto.		400.000.-
	id	id	id	300.000.-
		id		450.000.-

				334.440.-
	id			254.299.-
	id			233.023.-
	id			690.492.-
	id			231.284.-
	id			241.444.-
	id			256.538.-
<u>Oficina Valherna:</u>				

		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Opitz	ap baja credito Agrario	\$ 2.000.000.-
	id	id	id	2.000.000.-
	id	id	id	1.000.000.-
	id	id	id	1.624.480.25
				600.000.-
	id		id	540.822.45
				300.000.-
	id		id	300.000.-
	id			500.000.-
	id			234.459.40
<u>Oficina Salca:</u>				

			ap	\$ 500.000.-
Esta operación se apueba con la condición que el monto del documento sea abogado por prestamos Varrants que adenda en la Oficina de Salca.				
<u>Oficina Chilian:</u>				

				142.462.-
	id			159.409.-
				252.185.-
<u>Oficina Benuco:</u>				

			ap	\$ 262.045.25
			"	350.000.-
			"	300.000.-
<u>Oficina Valdivia:</u>				

			ap	\$ 144.000.-
			"	500.000.-
			"	500.000.-

Reconsideraciones: Se apueban a continuación las siguientes operaciones de documento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

[Redacted]

ap
"

[Redacted]

\$ 905.385.-
205.000.-

Se levanta la sesion a las 16,15 horas.

Pres. of the P.C.

Enio Beltrame

Whiaminil,

Victor R.

Art.

Alvarez

Quanto

Letat

Joykut L

Zepin

Justicia

Simplemente

Chriagade

Antillanagim